



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 106-2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 27 MAR. 2024

VISTOS:

Informe Legal N°03-2024-GR.APURIMAC/07.04/GFPS de fecha 20/03/2024, Informe N°639-2024-GRAP/07.04 de fecha 15/03/2024, Memorandum N°770-2024-GRAP/13/GRI-13 de fecha 07/03/2024, Informe N°618-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 07/02/2024, Carta N°006-2024-CA-DPO – SIGE:3573-2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del precitado dispositivo legal dispone que, el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, por su parte, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1). *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos*, y 2). *Efectiva prestación de los servicios contratados*, (...).

Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; estableciéndose que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) *Solicitud del acreedor*. (ii) *Informe de Conformidad emitido por el área usuaria*, (iii) *Informe Técnico del área usuaria*, (iv) *Informe de*

www.regiónapurimac.gob.pe

Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú

083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



106

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes. (vi) Informe legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Memorándum N°770-2024-GRAP/GRI/13 de fecha 07/03/2024 la Gerencia Regional de Infraestructura, en referencia al Informe N°026-2024-GRAP/GRI/LGH de fecha 06/03/2024 suscrito por el Coordinador de proyectos de Inversión Ing. Lino Garay H, "Solicita Reconocimiento de Deuda via acto resolutorio de la Valorización N°09-A del Adicional Deductivo N°01 – Periodo del 01 al 20 de Diciembre del 2023 de la Obra Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Manuel Eufracio Álvarez Duran Distrito de Cotabambas, Provincia de Cotabambas – Apurímac".

Que, mediante el Informe N°026-2024-GRAP/GRI/LGH de fecha 06/03/2024 emitido por el Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura Ing. Lino Garay Honor, Solicita Inicio de Reconocimiento de Deuda de la Valorización N°09-A del Adicional Deductivo N°01 periodo del 01 al 20 de diciembre del 2023 de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Manuel Eufracio Álvarez Duran – Distrito de Cotabambas – Provincia de Cotabambas – Apurímac", por el importe de S/ 77,430.66.

Que del numeral 2.4 de Literal II Análisis del informe señala: "Que con Informe N°61-2024-GRAP/07/D.R.ADM el director regional de administración nos remite expediente de pago sin saldo financiero con afectación presupuestal al rubro:15 FONCOR, que siendo devengados al 31 de diciembre del año 2023, no cuenta con saldo financiero para el pago correspondiente; por lo que no se pudo realizar el girado ni el deposito a la cuenta del proveedor CONSORCIO AMANCAES".

Que, mediante Informe N°639-2024-GRAP/07.04, de fecha 15/03/2024, del jefe de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio Margesi de Bienes, emite el Informe técnico de reconocimiento de deuda del Contrato Gerencial General Regional N°841-2019-GR.APURIMAC-GG, concluyendo: (...). "Que la Obligación pendiente de pago a favor del proveedor: CONSORCIO AMANCAES cumple con los presupuestos establecidos en los artículo 3° 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, así como el Memorándum Múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM" (...).

Que, con Informe Legal N°03-2024-GR.APURIMAC/07.04/GFPS de fecha 20 de marzo del 2024, el Abogado G. Fredy Prada Salazar, emite el informe Legal, concluyendo (...)"que en base a los antecedentes se evidencia el cumplimiento de los presupuestos establecidos en los establecidos en los artículo 3° 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, así como el Memorándum Múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM por lo que resulta pertinente la emisión del acto administrativo resolutorio que reconozca las acreencias a favor de la empresa CONSORCIO AMANCAES por el Importe de S/77,430.66 correspondiente a la Valorización N°09 Adicional de obra N°01 correspondiente al mes de diciembre del 2023.

Que, de los antecedentes del expediente administrativo que contiene el reconocimiento de deuda, se ha verificado el cumplimiento con los supuestos establecidos del Decreto Supremo N°017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, así como lo dispuesto al Memorándum Múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM", por contener los siguientes instrumentales:

- (i) **Solicitud del acreedor**, el proveedor CONSORCIO AMANCAES. en fecha 30/01/2024 mediante CARTA N°006-2024-CA-DPO con SIGE: 3573-2024 solicita Tramite de Reconocimiento de Deuda de la Valorización N°09-A ADICIONAL DE OBRA N°01, por el importe de S/77,430.66 de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Manuel Eufracio Álvarez Duran – Distrito de Cotabambas – Provincia de Cotabambas – Apurímac".
- (ii) **Informe de Conformidad emitido por el área usuaria**, que por medio del Supervisor de Obra emite el informe de Conformidad: Informe N°71-2023-HR CONSULTORES & EJECUTORES/SO/GMDG de fecha 29/12/2023 representado por Gloria María Dalguerre Gudiel de la empresa HR CONSULTORES & EJECUTORES, así mismo con Informe N°281-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/COC, JLVV del Coordinador de Obras por Contrata de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión: emite el Informe Favorable a la Valorización de obra B°09-A del Adicional Deductivo de Obra N°01 Correspondiente al periodo 01 al 20 de diciembre del 2023, e Informe N°70-2023-GR.APURIMAC/GRI-13/CPI.JRB de fecha 30/12/2023 del Coordinador de Proyectos de Inversión remite Opinión Favorable al expediente de Valorización N°09-A (...).
- (iii) **Informe Técnico del área usuaria**, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, la cual esta sustentada con el Informe N°017-2024-GRAP/07.03/TESORERIA de fecha 11/01/2024 donde la Oficina





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

106

de Tesorería realiza la devolución de expedientes de pago de bienes, servicios, Consultorías y Valorizaciones (...), que con afectación al rubro 15 – Foncor, devengados 31 de diciembre, no cuenta con saldo financiero para el pago”, así mismo con Informe N°639-2024-GRAP/07.04 de la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesi de Bienes, el cual constituye informe técnico para el procedimiento donde refiere que ha verificado el expediente de pago correspondiente y el monto de la Valorización N°09 Adicional de Obra N°01 pendiente de pago que asciende a S/ 77,430.66.

- (iv) **Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**, emitido a través del Informe N°618-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 05/03/2024 de la Sub Gerencia de Presupuesto, emite Disponibilidad Presupuestal por el Importe de S/ 77,430.66 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios en el Clasificador de Gasto 2.6.2 2.2 2. Costo Por Construcción por Contrata.
- (v) **Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes**, emitido a través del informe N°639-2024-GRAP/07.04 de fecha 15/03/2024 del jefe de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de Bienes, emite el Informe Técnico de Reconocimiento de Deuda, donde concluye que “la Obligación pendiente de pago a favor del CONSORCIO AMANCAES cumple con los presupuestos establecidos del Decreto Supremo N°017-84-PCM (...)”.
- (vi) **Informe legal**, que con el Informe Legal N°03-2024-GR.APURIMAC/07.04/GFPS de fecha 20/03/2024 el abogado G Fredy Prada Salazar, “emite el informe legal correspondiente que establece la evidencia del cumplimiento de los presupuestos establecidos en los artículo 3° 6° y 7° del DS N°017-84-PCM, y del Memorandum Múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM por lo que resulta pertinente la emisión del acto administrativo resolutorio que reconozca la acreencia a favor del CONSORCIO AMANCAES por el Importe de S/77,430.66 Soles, correspondiente a la Valorización N°09 Adicional de Obra N°01 – Mes de diciembre del 2023 de la Obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Manuel Eufrazio Álvarez Duran Distrito de Cotabambas, Provincia de Cotabambas – Apurímac”.
- (vii) **Adicionalmente**, se cuenta con el Informe N°061-2024-GRA/DRAF/OC/CP/USA de 25/03/2024 de la Unidad de Control Previo, emite opinión favorable a fin de que se continúe con los procedimientos administrativos (...).

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio;

Que, la facultad de aprobar el reconocimiento de deudas, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios de ejercicios presupuestales anteriores, se encuentra delegada en la Dirección Regional de Administración de conformidad con el literal m) del numeral 1 del artículo 5 de la Resolución Ejecutiva Regional N°415-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 - “Sistema Nacional de Presupuesto Público”; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio fiscal 2023, ascendente a S/ 77,430.66 (Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta con 66/100 Soles), a favor del **CONSORCIO AMANCAES** (integrado por DKM E.I.R.L e ICEL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L), por la Valorización N°09 Adicional de Obra N°01 – Correspondiente al mes de Diciembre del 2023, de la Obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Manuel Eufrazio Álvarez Duran Distrito de Cotabambas, Provincia de Cotabambas – Apurímac”, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

N°	VALORIZACION	MES	CONTRATISTA	MONTO A RECONOCER S/
VALORIZACION				
01	VALORIZACION N°09 ADICIONAL DE OBRA N°01	DICIEMBRE DEL 2023 (01 AL 20 DE DICIEMBRE DEL 2023)	CONSORCIO AMANCAES	S/ 77,430.66
TOTAL				S/ 77,430.66





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

106

Estructura funcional programática y grupo genérico de gasto:

CLASIFICADOR	META	FTE FTO - RUBRO	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
26.2 2.2 2	158-2024	Recursos Ordinarios-00 - 00	Costo de Construcción por Contrata	77,430.66
TOTAL S/.				77,430.66

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- DEVOLVER, el presente expediente Administrativo a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, para su trámite correspondiente.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR, copia de los actuados a la secretaria técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y al CONSORCIO AMANCAES, y demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTICULO SEXTO.- SE DISPONE; La publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac en cumplimiento de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DR. HENRY PALOMINO FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

